

ORD 2032/86

El Poder Ejecutivo  
de la  
Provincia de Buenos Aires

OC

LA PLATA, 14 OCT 1987

Visto el expediente 4048-5291/86 Alc. 1 por el que la Municipalidad de General Pinto amplía el Area Urbana del núcleo cabecera del Partido, y  
CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77, según texto Decreto-Ley 10.128/83 y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno.  
Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la propuesta presentada por la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO por la que se amplía el Area Urbana del núcleo cabecera del Partido, conforme el plano y ordenanza obrantes a fs. 2 y 4/5 del expediente número 4048-5291/86 Alc. 1, que forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

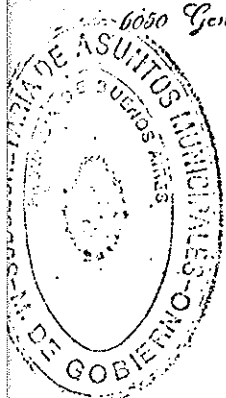
DECRETO N° 8971

Honorable Concejo Deliberante



8971

6050 General Pinto (Bs. As.)



ORDENANZA N° 2032

General Pinto, 21 de Noviembre de 1986.-

Visto el Expte. n° 4048-5291/86, y

CONSIDERANDO: Que el predio cuya nomenclatura catastral es Circ. I - Secc. B - Quinta 62 se encuentra lindero al área urbana.

Que el mismo cuenta con factibilidad para extensión de los servicios esenciales.

Que la zona adyacente se encuentra en vías de consolidación y el entorno cuenta con equipamiento comunitario básico.

Que será destinado a la ejecución de un conjunto de viviendas y que se encuadra dentro de los requisitos por el artículo 17° de la Ley n° 8912 para casos de ampliación urbana.

Por ello, el H.C.D. en sesión extraordinaria realizada en el día de la fecha, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Desaféctase del Area Complementaria la superficie de 7499,56 m2, conformada por 86,60 mts. sobre la calle Saenz Peña y de 86,60 mts. sobre la calle Ancaló de la Quinta 62, Circ. I, Secc. B.-

ARTICULO 2°.- El sector mencionado en el artículo 1° pasa a integrar el Area Urbana del núcleo de General Pinto, como sector de Diseño Especial 1, destinado a la realización de un conjunto habitacional.

ARTICULO 3°.- El sector remanente de la Quinta 62, Circ. I, Secc. B que queda comprendido en Area Complementaria se declara de Reserva para ampliación del área urbana.

ARTICULO 4°.- Los servicios esenciales establecidos para el sector de Diseño Especial 1 son:

- Red de agua corriente
- Red de desagües cloacales
- Energía eléctrica (alumbrado público y domiciliario)
- Desagües pluviales
- Pavimento

////

Honorable Concejo Deliberante



6050 General Pinto (Bs. Abs.)

8971

////

Los indicadores urbanísticos son:

- Densidad neta potencial: 200 hab/ha.
- Densidad neta máxima será de 150 hab/ha.
- Factor de ocupación del suelo (F.O.S.) = 0,6
- Factor de ocupación total (F.O.T.) = 1
- Dimensiones mínimas de parcela: 12 mts. de frente y 300 m2 de superficie

ARTICULO 5º.- Se deberá dar continuidad al trazado y dimensiones de la calle Saenz Peña y en sentido norte-sur el trazado de las vías de circulación quedará sujeto a la aprobación de la Oficina Técnica Municipal, al igual que la localización de las cesiones de espacio verde y reserva para equipamiento comunitario.

ARTICULO 6º.- La cesión de espacio verde y reserva para equipamiento comunitario deberá calcularse en función a la densidad potencial asignada a la zona.

ARTICULO 7º.- La incorporación al área urbana de la zona de reserva para ampliación fijada en el artículo 3º se producirá a pedido del propietario, mediante la sanción de una ordenanza que asigne la zona a la cual se incorpora.

ARTICULO 8º.- La incorporación de la zona de reserva para ampliación urbana queda supeditada a la ejecución de la infraestructura de servicios esenciales a saber:

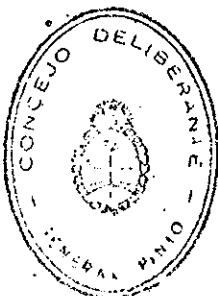
- Red de agua corriente.
- Energía eléctrica pública y domiciliaria.
- Red de desagüe cloacales.
- Pavimentos.
- Desagües pluviales.

ARTICULO 9º.- El trazado de vías de circulación y de emplazamiento de las cesiones de espacio verde y reserva para equipamiento comunitario quedará sujeto a aprobación de la Oficina Técnica de Planeamiento Municipal.

ARTICULO 10º.- Forma parte de la presente Ordenanza como anexo I, el nuevo plano de Delimitación Preliminar de Areas del núcleo de General Pinto.

ARTICULO 11º.- Comuníquese, pase al D.Ejecutivo y dese al R. Municipal.

EMERSON DANIEL LEONARDI  
SECRETARIO H.C.D.



JUAN CARLOS SALVATTO  
PRESIDENTE H.C.D.

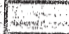




MANZANAS

DE LA ZONAS RURALES

MANZANAS Y QUINTAS DE GRAL. PINTO

Circunscripción I - Sección A y B

-  SASU 1
-  SASU 2
-  FUTURA AMPLIACION

